

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Cartago, 13 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez la presente diligencia que correspondió por reparto para su estudio. Sírvase proveer. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE-secretaria.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO N° 708

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago Valle, trece (13) de julio del año dos mil veintidós

(2022).

*Proceso: Jurisdicción Voluntaria- NOMBRAMIENTO DE CURADOR PARA AUTORIZACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE-
Demandante: DIANA TERESA PULGARIN SALAZAR en beneficio de la menor de edad LAURA SOFIA ARENAS PULGARIN
Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00190-00*

Examinado el libelo introductorio presentado por la parte actora, observa el Juzgado que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, además se han acompañado los documentos y anexos pertinentes, se le dará el trámite del proceso **JURISDICCION VOLUNTARIA**, establecido en el numeral 8° del Artículo 577 ibídem, esto es de NOMBRAMIENTO DE CURADOR PARA o AUTORIZACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE; por lo tanto, se admitirá la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la demanda de **NOMBRAMIENTO DE CURADOR PARA o AUTORIZACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** adelantada a través de apoderado judicial por la señora **DIANA TERESA PULGARIN SALAZAR**, en beneficio de la menor de edad **LAURA SOFIA ARENAS PULGARIN**, conforme lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

2º) NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al Representante del Ministerio Público y el Defensor de Familia del ICBF Centro Zonal Cartago para lo de su cargo.

3º) Ténganse como pruebas al momento del fallo, los documentos aportados con la demanda.

4º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **LEONARDO SANCHEZ GIRALDO**, portador de la Tarjeta Profesional N°177.978 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado, para que lleve la representación judicial de la señora **DIANA TERESA PULGARIN SALAZAR**, en los términos del mandato conferido. (Artículo 74 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **JULIO 14 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **0103**. La secretaria (e). LEYDI JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7238be9cef8552dcca9598ae434dbbb8bb5a1c203735a179dd9374e94c5f65c7**

Documento generado en 13/07/2022 05:48:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>